

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



ESCRITURA NÚMERO: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (497)

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINACIÓN:

INMOBILIARIA, CONSTRUCCIONES Y COMERCIO EXTERIOR

INMOCOMEX CIA. LTDA.

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
PAEZ COELLO MARÍA LEONOR	CC.170412960-8	SOCIA
BORJA PÁEZ WENDY MARÍA	CC.171208308-6	SOCIA
BORJA PÁEZ MARÍA GABRIELA	CC.171208307-8	SOCIA

CUANTÍA: USD \$ 400, 00

DI 4 COPIAS --W.G.P--

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, **TREINTA Y UNO (31)** de **ENERO** del año **DOS MIL OCHO**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen las siguientes personas: la señora **MARÍA LEONOR PÁEZ COELLO**, de estado civil casada; la señora **WENDY MARÍA BORJA PÁEZ**, de estado civil casada; y, la señorita **MARÍA GABRIELA BORJA PÁEZ**, de estado civil soltera; cada una de ellas por sus propios y personales derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad; bien instruidas por mí, el Notario, en el objeto y resultados

1 de esta escritura, a la que proceden libre y
2 voluntariamente de conformidad con la minuta que me
3 presentan para que eleve a instrumento público, cuyo
4 tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
5 registro de escrituras públicas de la notaría a su cargo, sírvase
6 autorizar una escritura de constitución de una compañía
7 mercantil de responsabilidad limitada que se otorga al tenor de
8 las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

9 **COMPARECIENTES.-** Por sus propios y personales derechos
10 comparecen al otorgamiento de este contrato de constitución
11 de compañía limitada, la señora MARIA LEONOR PAEZ
12 COELLO, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada,
13 domiciliada en la ciudad de Quito; la señora Master in Bussines
14 Administration WENDY MARIA BORJA PAEZ, ecuatoriana,
15 mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad
16 de Quito; y, la señorita Arquitecta MARIA GABRIELA BORJA
17 PAEZ, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero,
18 domiciliada en la ciudad de Quito; todas las comparecientes
19 son hábiles para contratar y obligarse, quienes manifiestan que
20 es su voluntad unir sus capitales para constituir, como en
21 efecto lo hacen, una compañía limitada ajustada a los
22 preceptos de la Ley de Compañías y al estatuto que consta en
23 la cláusula siguiente.- **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO**

24 **SOCIAL DE LA INMOBILIARIA, CONSTRUCCIONES Y**
25 **COMERCIO EXTERIOR INMOCOMEX COMPAÑIA**
26 **LIMITADA.- CAPITULO I.- GENERALIDADES: Artículo**
27 **Primero.- De la Denominación, Duración, Nacionalidad**
28 **y Domicilio:** La compañía, que se denominará **INMOBILIARIA,**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 **CONSTRUCCIONES Y COMERCIO EXTERIOR INMOCOMEX**
2 **COMPAÑÍA LIMITADA**, es de nacionalidad ecuatoriana y
3 tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de su
4 inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
5 ampliado o restringido por resolución de la junta general de
6 socios expresamente convocada para este efecto. El domicilio
7 de la compañía es el cantón Quito, Distrito Metropolitano, y
8 podrá abrir agencias o sucursales en cualquier lugar del
9 territorio nacional o fuera de él.- **Artículo Segundo.- Del**
10 **Objeto Social.-** El objeto social de la compañía es: a) La
11 proyección, diseño, arquitectura, construcción, representación,
12 intermediación, comercialización. b) La planificación,
13 promoción, venta, compra, arriendo, permuta, aporte y el
14 mandato o comisión inmobiliaria de: terrenos, casas,
15 departamentos, edificios, urbanizaciones, lotizaciones,
16 parcelaciones y planes de vivienda, oficinas, locales
17 comerciales, bodegas y todo tipo de bienes inmuebles, para lo
18 cual podrá negociar, hipotecar, gravar, subdividir y todo acto o
19 contrato inmobiliario permitido por la ley. c) Los servicios de
20 decoración, reproducción de planos y documentos. d) La
21 importación, exportación, distribución y comercialización de
22 materiales para la construcción y planificación, y, todo tipo de
23 mercadería y bienes muebles en general. e) Prestar los
24 servicios de administración comercial, asesoría en el manejo y
25 dirección de empresas f) Desarrollo de sistemas de
26 computación. g) La representación comercial y mercantil de
27 empresas nacionales y/o extranjeras. h) Importación y
28 exportación de bienes, insumos y/o productos agropecuarios i)

1 Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá arrendar,
2 comprar, industrializar e importar todo tipo de materia prima,
3 maquinaria y procesos tecnológicos que estén relacionados
4 con la actividad económica señalada; así como también,
5 comprar, vender, al por mayor o menor, permutar, arrendar,
6 importar o exportar toda clase de insumos, piezas, partes o
7 suministros, bienes muebles, mercaderías, artefactos,
8 accesorios, herramientas, partes piezas, insumos, maquinas,
9 materias primas y productos elaborados y semielaborados que
10 se relacionen con el giro del negocio. **j)** También podrá adquirir
11 bienes muebles e inmuebles a cualquier título; **k)** Intervenir
12 como socio o accionista, promover y constituir sociedades o
13 consorcios comerciales con otra u otras personas naturales o
14 jurídicas, nacionales o extranjeras; **l)** La compañía podrá
15 efectuar la compra, venta, permuta, arrendamiento, cesión
16 administración y, en general todo acto de comercialización de
17 cualquier tipo de acciones y participaciones de compañías
18 mercantiles nacionales o extranjeras que tengan cualquier tipo
19 de actividad u objeto social; así como realizar sobre las
20 mismas, todo tipo de actos que impliquen disposición o
21 limitación de su dominio, sin que ello implique en lo absoluto
22 intermediación financiera ni actividades propias de las casas de
23 valores. En general, la compañía podrá realizar toda clase de
24 actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes
25 ecuatorianas, que sean acordes a su objeto social, y
26 necesarias y convenientes para su cabal cumplimiento.-
27 **Artículo Tercero.- Del Capital Social y de sus**
28 **Modificaciones.-** El capital social de la compañía es de



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América
2 dividido en cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles
3 de un dólar cada una. La junta general de socios puede
4 autorizar el aumento del capital social de la compañía por
5 cualquiera de los medios señalados en la Ley de Compañías
6 para el efecto. Para el caso de reducción de capital, se deberá
7 ajustarse a la ley y ser aprobada en junta general. **Artículo**
8 **Cuarto.- De las Participaciones.-** Todas las participaciones
9 gozaran de iguales facultades o atribuciones y cada una de
10 ellas dará derecho a un voto y a una parte igualmente
11 proporcional en las ganancias de la compañía. Las
12 participaciones de cada socio constarán en un certificado de
13 aportación que será entregado a su titular luego de haber sido
14 firmado por el presidente y el gerente general de la compañía.
15 **CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS SOCIOS: Artículo Quinto.-**
16 **De los Socios.-** En esta compañía la responsabilidad de los
17 socios se limita al monto de sus respectivas participaciones.
18 Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y
19 responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías,
20 a más de las que se establezcan en el presente contrato y de
21 las que legalmente les fueren impuestas por la junta general de
22 la compañía. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y SU**
23 **ADMINISTRACION: Artículo Sexto.- Del Gobierno y**
24 **Administración.-** La compañía estará gobernada por la junta
25 general y administrada por el presidente y el gerente general.
26 **Artículo Séptimo.- De la Junta General.-** La junta general
27 formada por socios legalmente convocados y reunidos es la
28 máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para

1 resolver sobre todos los asuntos sociales y para tomar las
2 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.
3 La junta general tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y
4 hacer cumplir la ley y el presente estatuto; b) Designar al
5 presidente y al gerente general de la compañía, removerlos
6 cuando fuere del caso y señalarles su remuneración; c)
7 Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado
8 de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes
9 que sobre los negocios sociales le presenten el presidente, el
10 gerente general y los funcionarios de fiscalización en caso de
11 ser éstos designados; d) Resolver acerca de la forma del
12 reparto de los beneficios sociales; e) Resolver sobre la
13 amortización de partes sociales, en la forma que para el efecto
14 señala la Ley de Compañías, en lo que le fuere aplicable; f)
15 Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga
16 o cualquier otra modificación al contrato social; g) Todas las
17 demás atribuciones que le concedan la ley y el presente
18 estatuto y que de acuerdo con éstos no corresponden a otra
19 autoridad de la compañía. Salvo el derecho de impugnación,
20 los acuerdos de la junta general tomados en conformidad con
21 la ley y el presente estatuto, obligan a todos los socios.-

22 **Artículo Octavo.- De las Clases de Junta.-** Las juntas
23 generales de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las
24 ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres
25 primeros meses de cada año calendario; las extraordinarias
26 cuando así lo resuelvan el presidente o el gerente general, y
27 además en los casos contemplados en la Ley de Compañías y
28 en el presente estatuto. La junta general podrá también



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 reunirse de conformidad con lo prescrito en el Artículo
2 doscientos treinta y ocho y demás aplicables de la Ley de
3 Compañías. **Artículo Noveno.- De la Convocatoria,**
4 **Quórum y Mayoría.-** La convocatoria a junta general se hará
5 de conformidad con la ley y reglamentos de la materia con por
6 lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En
7 cuanto al quórum de constitución de junta general, se estará a
8 lo dispuesto por el la Ley de Compañías, sin perjuicio de la
9 excepciones legales o estatutarias. La junta general adoptará
10 sus resoluciones por simple mayoría de votos de los socios
11 concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo las
12 excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las
13 presentes estipulaciones. En todo lo demás, estará a lo
14 dispuesto por la ley. **Artículo Décimo.- De la Dirección y**
15 **Actas.-** Las juntas generales serán presididas por el Presidente
16 de la compañía o por quien estuviere haciendo sus veces, o si
17 se acordare, éstas serán dirigidas por un socio elegido por la
18 misma junta para el efecto. En la junta general, el Gerente
19 General de la compañía actuará como secretario, y en caso de
20 su falta o ausencia actuará como secretario ad-hoc la persona
21 que para el efecto fuere designada por la junta general de que
22 se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina
23 en hojas móviles escritas en el anverso y el reverso, las
24 mismas que serán foliadas con numeración continua y
25 sucesiva, rubricadas en cada una de ellas por el secretario, y
26 en el libro correspondiente figurarán una a continuación de
27 otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la junta
28 general llevará las firmas de quienes hubiesen actuado como

1 presidente y secretario de la junta de que se trate.- **Artículo**

2 **Décimo Primero.- Del Presidente.-** El presidente de la

3 compañía, podrá o no ser socio de la misma y será nombrado

4 para un período de dos años sin perjuicio de que pueda ser

5 indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes son las

6 siguientes: **a)** Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente

7 estatuto y las resoluciones de la junta general; **b)** Convocar y

8 presidir las reuniones de la junta general; **c)** Suscribir con el

9 secretario las actas de junta general; y, **d)** Todas las demás

10 obligaciones que le impongan la ley, este estatuto y la junta

11 general; **e)** Reemplazar al Gerente General de la compañía en

12 caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de

13 éste y en este último supuesto hasta que la junta general

14 efectúe una nueva designación para este cargo.- **Artículo**

15 **Décimo Segundo.- Del Gerente General.-** El gerente general

16 de la compañía podrá o no ser socio de la misma y será

17 nombrado para un período de dos años sin perjuicio de que

18 pueda ser indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes

19 atribuciones y deberes: **a)** Cumplir y hacer cumplir la ley, el

20 presente estatuto y las resoluciones de junta general; **b)**

21 Convocar a reuniones de junta general y actuar como

22 secretario de este organismo; **c)** Organizar y dirigir las

23 dependencias y oficinas de la compañía; **d)** Cuidar y hacer que

24 se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y

25 demás documentos de la compañía, y llevar por sí mismo los

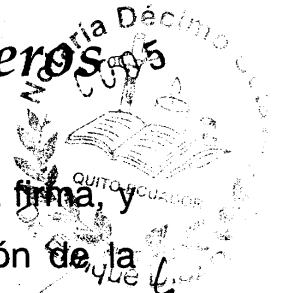
26 libros de actas de junta general y de participaciones y socios;

27 **e)** Suscribir en unión del presidente las actas de junta general

28 cuando hubiere actuado como secretario de este organismo, y



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



- 1 los certificados de aportación; **f)** Suscribir con su sola firma, y
- 2 comparecer por si solo a nombre y en representación de la
- 3 compañía, todo documento, y a todo acto o contrato, que
- 4 según este Estatuto esté facultado para así hacerlo; **g)** Ejercer
- 5 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
- 6 con las más amplias atribuciones, incluso las del Artículo
- 7 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil y con no
- 8 más limitaciones que las constantes en este estatuto; **h)**
- 9 Presentar anualmente a consideración de la junta general
- 10 ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la
- 11 finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una
- 12 memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la
- 13 situación de la compañía, acompañada del balance general, del
- 14 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta
- 15 de distribución de beneficios sociales y del proyecto de
- 16 presupuesto anual de la Compañía para el nuevo año; **i)**
- 17 Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que
- 18 requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos
- 19 cuando fuere del caso; **j)** Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar
- 20 sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar,
- 21 consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques,
- 22 vales, todo tipo de certificados de depósito, fondos de
- 23 inversión, y todos y cualesquiera otros documentos de crédito o
- 24 bancarios; **k)** Reemplazar al presidente de la compañía en
- 25 caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de
- 26 éste y en este último supuesto hasta que la junta general
- 27 efectúe una nueva designación para este cargo; **l)** Todas las
- 28 demás atribuciones y deberes que le impongan la ley, el

1 presente estatuto y la junta general.- **Artículo Décimo**

2 **Tercero.- De los demás Funcionarios.-** Cuando la junta
3 general lo estime necesario, y a petición del gerente general,
4 nombrará uno o más funcionarios, por el tiempo y con la
5 remuneración y las atribuciones y deberes que se les señale
6 en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá
7 incluirse la representación legal de la compañía.- **Artículo**

8 **Décimo Cuarto.- De la Representación Legal.-** La

9 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la

10 tiene el gerente general de la misma, y se extenderá a todos

11 los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones

12 civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que

13 puedan encontrarse en el presente estatuto o en la ley. En

14 caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del

15 gerente general, el presidente de la compañía lo subrogará y,

16 por tanto, asumirá la representación legal de la misma en las

17 condiciones y con las facultades que en el estatuto se

18 prescriben para el gerente general.- **CAPITULO CUARTO.-**

19 **DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES: Artículo Décimo**

20 **Quinto.- Del Fondo de Reserva.-** La compañía formará la

21 reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos al veinte por

22 ciento del capital social, para lo cual en cada anualidad se

23 segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por

24 ciento. Además, previa propuesta del gerente general, la junta

25 general podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.-

26 **Artículo Décimo Sexto.- De las Utilidades.-** Después de las

27 deducciones necesarias para atender la formación de las

28 reservas indicadas en el artículo anterior, las utilidades



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 repartibles conseguidas en cada ejercicio anual, se
2 distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la
3 junta general de socios.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA**
4 **DISOLUCION Y LIQUIDACION: Artículo Décimo Séptimo.-**
5 **De la Disolución y Liquidación.-** La Compañía se disolverá
6 anticipadamente cuando se encuentre en una de las causas
7 determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por
8 resolución de la junta general, la que se tomará con sujeción
9 a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre
10 los socios, el gerente general de la compañía o quien haga
11 sus veces asumirá las funciones de liquidador.- **Artículo**
12 **Décimo Octavo.- Artículo Final.-** En todo lo que no
13 estuviere previsto en el presente estatuto, la compañía se
14 sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley
15 de Compañías y a las demás disposiciones legales vigentes
16 que le sean pertinentes.- **CLAUSULA TERCERA:**
17 **SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.-** Las
18 cuatrocientas participaciones de un dólar cada una en que se
19 divide el capital social de la compañía será pagado en su
20 totalidad conforme se detalla en el cuadro adjunto: **CUADRO**
21 **DE INTEGRACION DE CAPITAL INMOCOMEX COMPAÑÍA**
22 **LIMITADA: -----**

23	24	25	26	27	28	SOCIOS	NUMERO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
							PARTICIPACIONES	SUSCRITO	PAGADO	PORCENTAJE
						MARÍA LEONOR PAEZ COELLO	240	240,00	240,00	60,00%
						WENDY MARÍA BORJA PÁEZ	80	80,00	80,00	20,00%
						MARÍA GABRIELA BORJA PÁEZ	80	80,00	80,00	20,00%
						TOTAL	400	400,00	400,00	100,00%

1 Como documento habilitante se acompaña el certificado
2 bancario de depósito en la cuenta de integración de capital.

3 **CLAUSULA CUARTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

4 Los socios fundadores de la Compañía declaran: **UNO)** Que
5 autorizan en forma expresa al Doctor Santiago Ernesto Orbe
6 Cajiao para que realice ante la Superintendencia de
7 Compañías y demás autoridades y entidades competentes
8 todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta
9 sociedad, hasta su inscripción en el Registro Mercantil. **DOS)**

10 Que le autorizan también para que obtenga y efectúe con su
11 firma la inscripción de la compañía en el Registro Único de
12 Contribuyentes, en el Registro de Patentes del Municipio de
13 Quito y en todos los demás registros que fueren menester.

14 **TRES)** Que le autorizan por último, para que mediante simple
15 carta pueda delegar alguna de estas facultades a la persona o
16 personas que a bien tenga. **CUATRO)** Que se designa a los

17 señores Economista JAIME EDUARDO BORJA MOREJON Y
18 Corredora de Bienes Raíces MARÍA LEONOR PAEZ COELLO,

19 para que desempeñen los cargos de Presidente y Gerente
20 General de la compañía, respectivamente, por el período de

21 dos años contemplados en los estatutos que anteceden y que

22 el nombramiento de Presidente será emitido por el Gerente

23 General, y el de éste por el Presidente.- Usted, Señor Notario,

24 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos

25 habilitantes necesarios para la perfecta validez de la presente

26 escritura pública".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma

27 que queda elevada a escritura pública con todo el valor

28 legal y está firmada por el Doctor Santiago Orbe Cajiao,



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 Abogado con matrícula profesional número siete
2 cuatrocientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha.

3 Para la celebración de la presente escritura, se
4 observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída
5 que les fue íntegramente a los comparecientes por mí, el
6 Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes,
7 para constancia, firman conmigo en unidad de acto, de
8 todo lo cual doy fe.-

11 *Maria Leonor de Borja*
12 **SRA. MARÍA LEONOR PÁEZ COELLO**

13 **C.C. 1704129608**

C.V. 0790025

16 *Wendy Borja*
17 **SRA. WENDY MARÍA BORJA PÁEZ**

18 **C.C. 171208308-6**

C.V. 003 - 0005

21 *Gabriela Borja*
22 **SRTA. MARÍA GABRIELA BORJA PÁEZ**

23 **C.C. 171208307-8**

C.V. 002 - 0005

26 *Dr. Enrique Díaz Ballesteros*
27 **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**

28 **NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 28 de Enero de 2008

Mediante comprobante No. **36892173**, el (la) Sr, Sra **MARIA LEONOR PAEZ**
consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **INMOBILIARIA, CONSTRUCCIONES Y COMERCIO EXTERIOR**
INMOCOMEX CIA. LTDA.

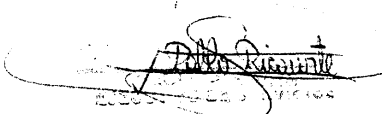
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR	
MARIA LEONOR PAEZ COELLO C.I. 1704129603	US.\$.	240.00	
WENDY MARIA BORJA PAEZ C.I. 1712083086	US.\$.	80.00	
MARIA GABRIELA BORJA PAEZ C.I. 1712083078		80.00	
TOTAL US.\$.		400.00	

OBSERVACIONES:

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

027361

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170412960-8

PAEZ COELLO MARIA LEONOR

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

25 ENERO 1955

FECHA DE NACIMIENTO 002-1-0007-00918 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1955

María Leonor de Borja
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4343T4222

CASADO EDUARDO BORJA

ESTADO CIVIL SUPERIOR

PROF.OCUP. CORRED/BENEF. NATCSO

GUILLERMO PAEZ

LEONOR COELLO

QUITO 08/01/2003

08/01/2015

REN 0418920

Pch

[Firma]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1711098308-6

BORJA PAEZ WENDY MARIA

NOMBRES Y APELLIDOS / ESTADOS UNIDOS/

28 DE SEPTIEMBRE 1980

FECHA DE NACIMIENTO 001-10-0007-00254 F

PICHINCHA/QUITO

BORJA PAEZ SUAREZ 1985

Wendy Borja
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E4343T2222

CASADO PABLO S. GUTIERREZ NUNEZ

ESTADO CIVIL SECUNDARIA

PROF.OCUP. BACHILLER

JAI ME EDUARDO BORJA

MARIA LEONOR PAEZ

QUITO 17/10/2002

17/10/2015

REN 0330511

Pch

[Firma]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171208307-9

BORJA PAEZ MARIA GABRIELA

NOMBRES Y APELLIDOS

19 SEPTIEMBRE 1983

FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO 013-A 0150 03087

REG. CIVIL

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1983

Gabriela Borja
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4444V4242

NACIONALIDAD SOLTERO

IND.DACT.

ESTADO CIVIL SECUNDARIA

PROF.OCUP. ESTUDIANTE

JAI ME EDUARDO BORJA

MARIA LEONOR PAEZ

QUITO 08/01/2002

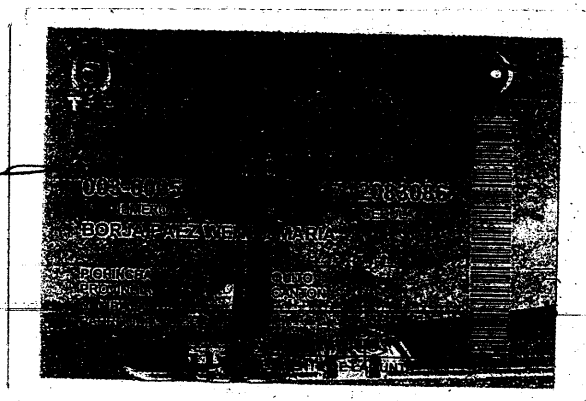
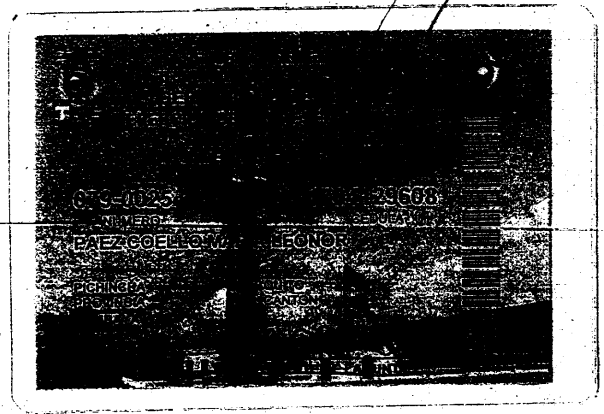
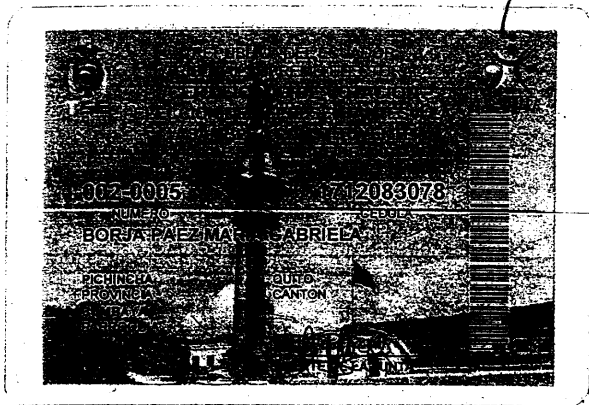
08/01/2015

1285588-00

FORMA No.

[Firma]

PULGAR DERECHO



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
En: - 4 - Hoja(s) Util(es)
Quito, 31 ENE 2008
Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Decimo Octavo del Canton Quito

EXEMPLAR
EN
BLANCO

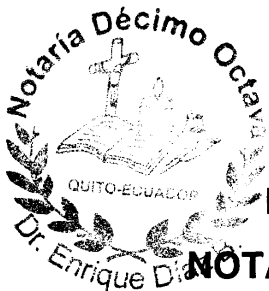


Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0009



...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA** denominada **INMOBILIARIA, CONSTRUCCIONES Y COMERCIO EXTERIOR INMOCOMEX CIA. LTDA.**, que otorgan la señora MARIA LEONOR PAEZ COELLO Y OTRAS, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

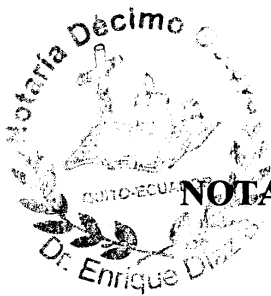


RA...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros ⁰⁰¹⁰

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de
**CONSTITUCIÓN DE INMOBILIARIA, CONSTRUCCIONES Y COMERCIO
EXTERIOR INMOCOMEX COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 31 de ENERO del
2008, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número
08.Q.IJ.000702, de fecha 04 de MARZO del 2008, que APRUEBA la presente
Compañía.- **Quito a, SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-**




DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. SETECIENTOS DOS** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 04 de marzo de 2.008, bajo el número **0671** del Registro Mercantil, Tomo **139.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INMOBILIARIA, CONSTRUCCIONES Y COMERCIO EXTERIOR INMOCOMEX CÍA. LTDA."**, otorgada el treinta y uno de enero del año dos mil ocho, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, ~~signado con el número 0403.-~~ Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **009595.-** Quito, a diez de marzo del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

06432

Quito, 17 MAR 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA, CONSTRUCCIONES Y COMERCIO EXTERIOR INMOCOMEX CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL